

1919

6

## LA REFORMA ELECTORAL DE CROWDER EN CUBA

Por Fernando Ortíz

### Antecedentes Políticos

Después de los escándalos electorales de 1916, cuando el Presidente Menocal impuso al pueblo cubano su propia reelección por el fraude y la violencia, y después de la consecuente revolución de 1917, la situación política cubana era muy oscura. Los elementos liberales vencidos en 1917 por la acción norteamericana que apoyó al Presidente usurpador, esperaban que terminada ya la guerra europea fuesen cumplidas las promesas hechas por los americanos de restablecer la justicia del sufragio popular en Cuba; mientras los elementos menocalistas alardeando de la protección americana, que decían incondicional, llegaban en 1913 a presentar un proyecto de ley al Congreso para enmendar la Constitución, y llegar a hacer posible una nueva reelección del Presidente, por los medios fraudulentos y sangrientos que habían culminado en un éxito años atrás. Este proyecto fué como la cresta de la ola menocalista que inundaba la nación cubana; señaló el supremo nivel de una ambición despótica.

En los primeros meses de 1919, el Ministro de los Estados Unidos en Cuba Mr. William E. González, inolvidable por sus errores y por los males que no supo o no quiso evitarle a la patria de su padre, anunciaba al pueblo cubano que el Mayor General Enoch H. Crowder, Jefe del Cuerpo Jurídico del Ejército de los Estados

DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR  
DE LA HABANA

Unidos, había sido invitado por el Presidente Menocal para aconsejar las convenientes reformas que en la legislación electoral cubana se deberían introducir con el objeto de evitar la repetición de las controversias de 1916. El anuncio de la misión consultiva del General Crowder commovió al pueblo cubano. El Gobierno del Presidente Menocal que lo invitaba, no explicó en un manifiesto al pueblo, ni aun por acto alguno menos solemne, la significación del inesperado arribo del General Crowder, ni del no menos sorprendente acto resonante del Ministro americano, anunciando al pueblo cubano, la impresionante nueva. Pero todos presentían una nueva fase en la historia político cubana, y esperaban que las locuras y los desenfrenos de un Gobierno personalista se estrellarían contra un formidable acantilado o irían rugientes a canalizarse hacia el cauce de la constitución democrática.

La extraña actitud del Ministro americano Mr. González, produjo una nueva desconfianza en el pueblo cubano. Tal parecía que se quería desnaturalizar otra vez el carácter de los criminales hechos electorales de 1916 y 1917, explicándolos no, como se dijo malvadamente, como un movimiento germanófilo, ni como fueran en realidad, un golpe de Estado desde el poder presidencial para perpetuarse a sí mismo, contra la voluntad libre del pueblo cansado de sus inmoralidades e incapacidades administrativas, sino como una enojosa aunque simple controversia litigiosa surgida por un enmarañamiento de fraudes electorales cometidos por ambos partidos y achacables a las pasiones políticas amparadas por defectos de la ley electoral. El General Crowder fué Presidente de la Comisión Consultiva que se organizó cuando la segunda intervención

americana para suplir la ausencia del Poder Legislativo (1906-1908), y es tenido por el principal autor de dicha ley, por cuyo motivo la invitación a dicho prestigioso jurista americano con el indicado objeto, parecía robustecer esa tésis. Los males políticos de Cuba estaban en la ley, y se llamaba a su principal autor para que colaborara en las imprescindibles reformas.

El Partido Liberal arrastraba entonces una vida muy difícil con alguno de sus jefes en el extranjero; otros en el retraimiento; algunos, abatidos, o escóticos, o indiferentes a los intereses de la democracia, estaban en íntimo contacto con la usurpación y la servían en sus planes continuistas. En la imposibilidad de hacer hablar a los órganos directores del Partido, el Comité Parlamentario Liberal de la Cámara de Representantes, ratificó una declaración pública, en forma de carta al Ministro americano haciendo constar que el Partido Liberal colaboraría sinceramente a la labor reformadora de la ley electoral que iba a iniciarse con la llegada del General Crowder; pero que haciéndose intérprete de la opinión nacional, estimaba que el mal que corroía a la joven república no estaba en las leyes, sino en que los constitucionalmente encargados de hacerlas cumplir y primeros obligados a su cumplimiento eran los que las burlaban para su personal provecho; y que ninguna reforma legal en el mecanismo del sufragio sería suficiente para impedir que se repitieran esos hechos realizados en 1916 y 1917 por el Gobierno menocalista: empleo de elementos del ejército y policía para coaccionar al elector, robo y falsificación de la documentación electoral por los funcionarios centrales del Correo y dedicación de los fondos públicos a la campaña electoral; y recomendaban que la misión consultiva confiada al General Crowder fue-

se dirigida hacia finalidad más concretamente eficiente. El Partido Liberal, conocedor de la psicología de los elementos detentadores del poder, tenía plena conciencia de que éstos tratarían de reincidir en 1920, y sabía que bajo la ley electoral vigente se habían celebrado dos elecciones presidenciales de resultados no controvertidos (la de 1908 que dió el triunfo al Partido Liberal con el General José Miguel Gómez como candidato presidencial, y la de 1912, estando en el poder el General Gómez, en la cual triunfó el partido adversario). No era, pues, de extrañar que deseando fijar de antemano sus respectivos puntos de vista para deducir alteriores responsabilidades históricas hiciera constar que la acción americana reducida a límites extríctamente consultivos en el sentido de una reforma legal, no habría de ser eficiente para impedir un nuevo atentado gubernamental a las libertades cubanas. Para acentuar este criterio, en vista de que el Gobierno, so pretexto de agitaciones sociales inexsistentes, suspendía las garantías constitucionales y arreciaba en el campo las persecuciones políticas, el Partido Liberal aprovechó la presencia en Cuba del General Crowder y reunió a la Asamblea Nacional del Partido, presidida entonces por el Lcdo. Alfredo Zayas, declarándose ésta partidaria de la supervisión electoral americana, pero reservándose formular la demanda en la oportunidad conveniente. Así llegaba a cristalizar una corriente de opinión liberal, iniciada antes de la revolución de Febrero de 1917 por el General Guzmán, partidario de una acción preventiva americana, como único aunque doloroso medio de impedir el crimen de una nueva usurpación del poder, y la necesidad reactiva de una revolución, o la degeneración cívica popular; en fin, como única vía ya posible de eludir

una intervención militar depresiva, tras de la caída de la República por el despotismo. El dilema era triste, pero era real. Los sucesos de 1920 han demostrado cumplidamente hasta qué grado supieron prever los acontecimientos los liberales.

De todos modos, en la mitad de 1919, el problema político cubano quedaba formulado en esta forma. El Gobierno y el Ministro americano, y, naturalmente, el Partido Liberal, reconocía un malestar político y que se debía evitar su reiteración remediando sus causas. Aquellos basaban estas causas en la ley y presentaban la proyectada reforma legal bajo la competente imparcial dirección del General Crowder, como el remedio para la crisis cubana. Los liberales, se ofrecían a colaborar en el mejoramiento de la ley a la luz de las enseñanzas de la experiencia; pero fijaban principalmente las causas de la profunda crisis cubana en la falsa reelección del Presidente Menocal por fraudes y coacciones, y en los propósitos insistentes del elemento gubernativo de seguir usurpando el poder, y estimaban que la acción americana tal como la presentaba el Ministro González, era útil, pero sería ineficaz. El mal estaba en los hombres del Gobierno, no en los preceptos de la ley.

De cómo los hechos de 1920 dieron la razón a los liberales, puede darse cuenta el lector leyendo los artículos que sintetizando las sucesivas fases de los tristes acontecimientos políticos cubanos, ha publicado la REFORMA SOCIAL uno de su Director, Dr. Orestes Ferrara titulado ¿Elecciones o Motín? y el otro de su redactor principal Dr. Jacinto López, bajo el título de La Intervención en Cuba.

Tratemos nosotros de la reforma electoral cubana de 1919, que

dió origen al nuevo Código electoral o, como popularmente se dice en Cuba, a la Ley Crowder.

#### ANTECEDENTES LEGALES

En Cuba regía la ley electoral de 11 de septiembre de 1908, con algunas reformas adicionales de escasa trascendencia, la cual fué redactada por una Comisión Consultiva que presidió el entonces Coronel Crowder y promulgada por el Gobernador Provisional de Cuba Mr. Charles Magoon, durante la segunda intervención militar decretada a instancias del Gobierno cubano del Presidente Estrada Palma. Al amparo de esta ley se hicieron las elecciones generales (Presidente, senadores, gobernadores, alcaldes, y mitad del Congreso, Consejos Provinciales y Ayuntamientos) de 1908, estando en Cuba el propio Gobernador Provisional triunfando los liberales; en las elecciones parciales (renovación de Representantes, Consejeros Provinciales y Concejales) de 1910, y las generales de 1912, triunfando el partido adversario al Presidente Gómez. Estas elecciones fueron aceptadas como legítimas. Por la última se transmitió pacífica y legalmente el poder, única vez en Cuba, del Presidente Gómez al Presidente Menocal. En 1916 la ley fué burlada por el Gobierno para forzar la reelección de este último, y en 1918 las elecciones parciales fueron objeto de dura crítica por los fraudes cometidos.

Mediante dicha ley de 1908, se desenvolvía el principio constitucional de la libertad del sufragio universal, sobre las bases siguientes: Registro público de electores con inclusiones y exclusiones controvertibles; elecciones en un solo día, colegio electoral para un número no mayor de quinientos electores, mesa electoral

formada e intervenida por todos los partidos, elecciones de segundo grado para Presidente, Vicepresidente y senadores, y de primer grado para los demás cargos públicos; boleta oficial formada en vista de las previas propuestas de candidaturas presentadas por los partidos, representación proporcional para los cargos de Representantes a la Cámara Baja, Consejeros Provinciales y concejales de Ayuntamientos, sistema australiano de votación, escrutinio primario hecho por la mesa con intervención de los candidatos y partidos e institución de las Juntas electorales Municipales, Provinciales y Central como organización administrativa electoral independiente del Poder Ejecutivo y como Tribunales para oír y fallar los recursos por infracciones de la ley electoral, con apelación ante los tribunales civiles.

La ley de 1908, era superior al ambiente político de 1916; pero dió excelentes resultados en Cuba, siempre que el Gobierno se abstuvo de influenciar las elecciones, y aun en estos casos ha sido la única garantía de las minorías atropelladas y, merced a la representación proporcional el Gobierno no ha podido impedir que a la Cámara de Representantes llegaran candidatos liberales inconformes con los abusos del poder.

Pero la opinión había formulado graves cargos contra la ley, sin culpa de ésta, por causas debidas a la malicia política en general, tan propia a los ardides y argucias que en mayor o menor grado existen en todos los países, y por circunstancias achacables tan solo a la presión ilegal y armada del poder público, propia de países no consolidados políticamente. Y no pudiendo la opi-

nión pública lograr una inmediata reforma de los ciudadanos, intensificando su cultura cívica, exigía una reforma legal para atenuar en lo posible los excesos de la malicia política y los atropellos de la incivilidad gubernativa.

Los males más acentuados eran varios: eran fundamental la falsedad absoluta del censo registro de electores: en algunos Municipios figuraban más lectores que habitantes había en ellos. La fantasía de los simuladores de electores llegaba al cinismo más descarnado. Desde Cristóbal Colón y Diego Velázquez hasta Valeriano Weyler, figuraban como electores los antiguos Capitanes Generales de Cuba colonial, acaso para significar que su espíritu absolutista y antirepublicano, aun no desarraigado en nuestra patria, seguía influyendo en los destinos cubanos. El número de falsos electores, llamados forros en la jerga electoral, era mayor que el de los reales electores, y a cada elección aumentaba por abusivas inclusiones recíprocamente toleradas por los partidos.

Cuando las elecciones eran reñidas, lo que ocurría siempre en las presidenciales, pero no influenciadas por el Gobierno, este mar de los forros se atenuaba bastante porque en el Colegio electoral se vigilaba la identidad del elector; pero cuando el interés político no era tan intenso como en las elecciones parciales, cuando la coacción a la corrupción se apoderaba de los colegios y la vigilancia de la identidad del elector se anulaba, entonces los forros eran suficientes para decidir una elección en todos los cargos importantes, aun en los nacionales. Era absurdo tratar de restablecer la democracia en Cuba sin reconstruir su base, la realidad del electorado.

Relacionado con la falta de identidad del elector, está el refuerzo, el cual no es un fraude electoral siempre, pero degenera en él con frecuencia. El refuerzo es posible dada la circunstancia de existir una sola boleta oficial para votar por el método australiano o belga, por el cual la boleta contiene en otras tantas columnas las candidaturas propuestas para los múltiples cargos, por todos los partidos políticos interesados en la elección. Debido a esta circunstancia, el elector puede votar, como hace generalmente, candidatura cerrada, es decir, marca la candidatura completa de uno de los partidos, haciendo una cruz en su parte superior; pero también puede votar candidatura mixta o incompleta, marcando unos candidatos de un partido y otros de otro. Y aun dentro de la candidatura exclusiva de un partido cabe que el elector omita su voto por alguno de sus candidatos y no por otros, en las candidaturas para cargos que deben proveerse por el sistema de la representación proporcional. Esta última forma de refuerzo es la que los belgas llaman panachage. La primera forma de refuerzo ya no es posible en Bélgica, porque allí no se votan candidaturas mixtas sino completas, y hasta el panachage se ha reducido al voto de preferencia. A esta forma de votar, por la cual se le da preferencia o sea más fuerza o más votos a un candidato sobre otro del mismo partido, se le llama refuerzo y es legítima. Casi podría decirse que la ley lo favorece para que los candidatos más populares alcancen los primeros puestos. Pero en Cuba tenemos también el refuerzo fraudulento, que se realiza en combinación con el forro, o mediante otros fraudes que suele adoptar esta forma. Terminada la elección, los componentes de la mesa electoral de

diversos partidos se ponen de acuerdo para reforzar a tal o cual candidato de sus respectivos partidos, y, al efecto, bien marcando en tal o cual forma las boletas que fueron votadas de modo incompleto, o utilizando algunas boletas en blanco y haciéndolas figurar como votadas se atribuyen algunos falsos votos en demasía a los candidatos favoritos.

A veces el fraude alcanza mayores proporciones mediante la traición a un partido, y se refuerzan por ejemplo, los compromisarios senatoriales o el Gobernador del Partido A, a cambio de un refuerzo de igual número de votos para los compromisarios presidenciales del Partido B.

Esta forma de refuerzo fraudulento hizo arreciar la opinión en favor del escrutinio primario público. Al escrutinio concurrían, no solo la mesa sino los vedores, que al efecto nombraban los partidos, y los candidatos que lo deseaban. Pero no se creía que esto bastaba. Por otra parte, la documentación electoral una vez hecho o simulado el escrutinio primario, quedaban en poder del Presidente del colegio electoral, sin más garantía que las que ofrecer pudiera su propia responsabilidad, hasta que era entregada a esta. Y la experiencia demostró con cuánta frecuencia se violaba esa documentación por sus guardianes legales, sin excluir de esa clasificación a los más altos funcionarios centrales del Correo. Especialmente en 1916, para simular la reelección del Presidente Menocal, el Correo quebrantó los paquetes con las boletas electorales y actas de escrutinios, falsificó firmas, suplantó boletas y realizó toda la gama de las falsedades electorales en los documentos confiados a su custodia, pero no pocos presidentes de mesa

hacían innecesaria la colaboración del fraude. A menudo, los documentos electorales y actas de escrutinio no eran entregados a las juntas electorales, sino pasados varios días, después que se había tenido el tiempo suficiente para la suplantación. Cuando las Junta Municipales o Provinciales hacían los escrutinios, tenían, pues con frecuencia, que basarse en actas falsas.

Así el voto lícito era deformado pasando por un cuádruple tamiz fraudulento: el forro, el refuerzo, el falso escrutinio primario, la nueva falsificación del acta del escrutinio ya falseado.

Faltaba una quinta tela al tamiz del fraude, y era el escrutinio secundario en las Juntas Electorales. Especialmente contra las Municipales, la opinión pública no vacilaba. Veamos como, cuando menos, era lógico en sus suspicacias.

La ley electoral de 1908 creó las Junta Electorales: una Central con jurisdicción en toda la República; seis Provinciales y las correspondientes municipales. La primera era firmada, como aun lo sigue siendo, por dos altos Magistrados del Poder Judicial y un Catedrático propietario de la Universidad, sin contar los representantes de los partidos políticos. Las segundas se constituían, como aun hoy, con un Magistrado, un Juez y un Catedrático propietario del Instituto de Segunda Enseñanza. Las Juntas Municipales eran constituídas por el Juez Municipal y los representantes de los dos partidos.

Estas Juntas se tacharon de no ser imparciales, no ya por el derecho al voto que tenían los miembros de los partidos, los cuales aun siendo paladinamente parciales, se inutilizaban a sí mismos por la contradicción en ambos votos, sino porque los otros miembros, los que realmente eran decisivos por sus votos eran sus-

ceptibles, como la experiencia demostraba, de la influencia del Poder Ejecutivo. Aun sobre ciertos elementos del Poder Judicial se decía que actuaba el Gobierno, mediante sus nombramientos, traslados, ascensos y favores ulteriores. Esta opinión fué aun más arraigada cuando el Presidente Menocal nombró Presidente del Supremo a uno de sus familiares que por su adhesión y gran cultura jurídica fué ante el mismo Tribunal el abogado defensor precisamente de los escandalosos fraudes de su ilegal reelección en 1916. Pero tocante a las Juntas Electorales de los pequeños Municipios presididas por Jueces Municipales, la influencia abusiva del Gobierno era ilimitada dadas las circunstancias de que los nombramientos y cesantías de esos Jueces ínfimos dependía casi exclusivamente del Presidente y que éstos no tenían que ser letrados, sino que eran hechura de los caciquillos políticos, personas generalmente sin arraigo, amenudo sin honorabilidad, y, en todo caso, pobres burócratas sometidos a las exigencias de la política. Era natural que con esa base la organización administrativa del sufragio fuese débil cuando desde lo alto se favorecía o imponía la corrupción y el delito.

Contra estas propias Juntas Electorales y sus resoluciones se acudía ante los superiores, y en los casos trascendentes, ante los Tribunales ordinarios, pero éstos por inveteradas tradiciones jurídicas, por el difundido espíritu formulista que desde los tiempos de la conquista hace que el leguleyismo sea uno de los mayores enemigos de la civilización moral de Cuba, y por evidentes influencias corruptoras, tendían a evitar las decisiones trascendentes y decisivas, a eludir con argumentos especiosos procesales los fallos sobre el fondo de los grandes litigios electorales; eran remisos en fin, en asumir la responsabilidad cívica a que la ley y

los ciudadanos los llamaban. No pocos opinan que el conflicto electoral de la falsa reelección de 1916, debió y pudo ser resuelta por el Tribunal Supremo con una justa resolución inspirada en el derecho y en los intereses patrios.

En conexión con la ley electoral, aunque fuera de esta excitaba la crítica desfavorable del pueblo, hasta la irritación, el abuso de la fuerza por el Gobierno para coaccionar a los electores, mediante la utilización de los elementos corrompidos de la fuerza pública (ejército y policía). En las zonas rurales, bien puede decirse que en toda la República, era intolerable el sistemático empleo de la amenaza y la coacción por los infimos elementos de la política, amparados por la impunidad cuando no por la protección. En los períodos electorales, las bravas se hacían tan frecuentes, que obedecían a un plan con dirección nacional desde la Habana, para imponer el triunfo de una minoría contra la voluntad popular. El matón se unía así al leguleyo, formando la siniestra pareja parasitaria de nuestras débiles organizaciones sociales ibero americanas.

Los indultos y las amnistias por delitos comunes, y, naturalmente, también por las infracciones políticas se han sucedido en Cuba con triste y abrumadora constancia, llegando a formarse en el ánimo popular la conciencia de la impunidad. Por la corrupción política, por el empleo de los elementos más encanallados del hampa, para la coacción política no hay criminal, especialmente los sangrientos, que no tengan la seguridad de la protección gubernativa por sus crímenes. Se le utiliza para el delito político, se le asegura la impunidad y se le recompensa con favores burócratas y con la impunidad total o relativa para sus propios delitos de provecho

particular. Parecerán estos párrafos exagerados a los desconocedores del ambiente; desgraciadamente reflejan un estado real, el más grave, el más trascendente, porque socaba la única base, no solo de toda nación democrática, sino de toda civilización progresista, que no es otra que el derecho como condición esencial de convivencia humana. La integridad personal y la propiedad individual nada significan cuando pueden ser obstáculo a una ambición política respaldada por el poder. La estadística de las amnistías y de los indultos constituye una de nuestras más indisculpables vergüenzas nacionales.

En fin, la botella, simboliza la corrupción política desde el poder, mediante la malversación de los fondos públicos. La botella es el empleo público simulado, el cobro de una asignación como empleado del Estado, sin trabajar. Es la compensación fraudulenta al servidor político; a veces degenera aún más, llegando a convertirse en precio de la prostitución complaciente con el politicastro afortunado. Con frecuencia se disfraza por la caridad, disculpable acaso, si esa caridad no tuviera un precio político y una fuente delictuosa, la del dinero ajeno apropiado contra la voluntad de su dueño. La simulación del empleo es correlativa a la simulación del elector; la botella es el forro llevado al presupuesto fiscal. Es la piltrafa que se arroja a la jauría para lograr la plácida digestión en las grandes sinecuras, y asegurar las más formidables dentelladas al Tesoro público.

La ley electoral no era ciertamente la culpable de este estado de cosas, pero muchos de los que padecen la superstición legislativa y creen que una modificación legal puede cambiar una psicología o una civilización, cual conjuro misterioso de la magia negra

que troca en amor el odio o en entusiasmo la indiferencia, clamaban contra la legislación electoral que era ineficaz para defender las supremas conquistas de nuestros heroicos revolucionarios, la soberanía del sufragio y la independencia cívica, de los atropellos de matones y leguleyos, y achacaban a la ley, que es fruto y no semilla, los males que sufría la joven democracia cubana aun presa de hombres coloniales impenitentes y de revolucionarios inconscientes de la ideidad que valoriza cívicamente los heroísmos.

Los partidos políticos en Cuba merecían las más acres censuras. Su organización se iba falseando y más que órganos de voluntades populares, parecían encaminados a burlarlas. Habiendo establecido la ley electoral de 1908 la boleta oficial única para la votación, así como el sistema de la representación proporcional con evidente acierto y anticipándose en estos al progreso político europeo, daba implícitamente carácter oficial a los partidos políticos. Estos no eran ya simples agrupaciones circunstanciales de propaganda y proselitismo electoral, sino que dentro del sistema legal que se creaba asumían una nueva y trascendentalísima función pública, tan oficial, administrativa y necesaria como la de las Juntas Electorales, la función postulante mediante las indispensables propuestas de candidatura, sin cuyo trámite todo el sistema electoral se desnaturalizaría. Prácticamente, los partidos políticos, con el nuevo sistema, eran los legalmente llamados a hacer la primera selección de los candidatos, dentro de los cuales, seleccionará después, realmente un segundo grado, el cuerpo electoral. Sin criticar ahora el sistema, aunque no deseo dejar de decir, que habrá que abandonarlos andando el tiempo, llegando a las elecciones primarias, es indudable que a los partidos se les atribuía por la ley

una de las más trascendentales operaciones del mecanismo electoral. En el engranaje de esto, los partidos venían a ser ruedas importantísimas, esenciales. Y, sin embargo, la ley electoral que con minuciosidad plausible creaba el complicado sistema del nuevo aparato electoral, que describía todas sus piezas, conexiones y engranajes, nada establecía en relación con los partidos políticos. La ley que regulaba el valor de cada voto, tendía a asegurar su omisión y su legalidad, era indiferente, en cuanto callaba, acerca del valor de cada postulación, no garantizaba la legalidad de ésta, ni la actuación de las asambleas de los partidos políticos quedaba sin regular en lo absoluto, fuera de la Ley Electoral y aun de la Ley de Asociaciones. Fácilmente puede el lector concebir el resultado de esta imprevisión legal en un ambiente como el cubano, saturado de leguleyismo. Los partidos políticos, en su vida extralegal, fueron el paraíso de los leguleyos. Los más grotescos y ridículos criterios sobre el quorum de las asambleas, sobre los procedimientos para sus votaciones, acerca de la validez de sus acuerdos, fueron sostenidos y lograban triunfos. La historia de los litigios electorales en el seno de los partidos políticos, tendientes a mantener la posición de órgano oficial postulante, ha sido pródiga en incidentes. Después de 1917 la situación era caótica. Cuando una asamblea inferior de un partido postulaba candidatos contrarios al grupo que controlaba la asamblea superior, ésta declaraba ilegal la postulación con cualquier pretexto de la inagotable fantasía del leguleyo y recomponía una nueva asamblea a su capricho. Llegó a darse el caso frecuente de la duplicidad de asambleas en los partidos. Los fraudes electorales solían comenzar en el seno de las asambleas políticas. O había

que abandonar el sistema de la representación proporcional, a pesar de su superioridad, y el de la boleta oficial, o había que extender a los partidos políticos la previsión legal que aseguraba la legalidad de su funcionamiento como órganos oficiales que eran del Estado en el mecanismo electoral.

El poder aprovecha esta situación para inmiscuirse en la vida de los partidos y agravar su desconcierto. El presidente Menocal, para lograr ser postulado nuevamente por la Asamblea Nacional de su partido, que entonces le era adversa, hizo que se consideraran como miembros de la Asamblea por derecho propio a los mismos ocho secretarios de despacho (!). Prácticamente el Poder Ejecutivo ha reducido el partido propio a una ficción, y, en determinados casos, ha podido obstruccionar el legal funcionamiento del partido de oposición. El Presidente Menocal llegó a exigir que se le pidiera permiso para consentir la reunión de las asambleas del partido de oposición, el Liberal.

Este sistema perpetuaba el control de los partidos por viejas camarillas desacreditadas, contra la opinión predominante de los afiliados. Era general la creencia de que había que llevar el orden legal a los partidos para evitar su situación caótica, peligrosísima para el funcionamiento de las instituciones constitucionales de las que formaban parte después de la ley de 1908; había, además, que reconocer los partidos, haciendo posible el ingreso en la vida pública a nuevos y vigorosos elementos.

No era esta, ciertamente, una opinión compartida por todos los directores de la política, por razones fáciles de comprender; pero la juventud postorgada en los partidos por las viejas camarillas, la reclamaba con apremio. Realmente, esta si era una críti-

ca desfavorable, por omisión, contra la ley electoral de 1908 que comprendía toda mente serena.

Apuntemos además que, como consecuencia de este caos, era frecuente la creación de partidos políticos compuestos por pequeños grupos desidentes que no pudiendo imponer sus ambiciones en el seno de los dos grandes partidos (Liberal y Conservador) se declaraban disidentes y al amparo de un nuevo nombre se colocaban en situación favorable para obtener favores del poder o ventajas políticas mediante pactos electorales; eran los partidos piratas que navegaban sin bandera para abordar la presa en el agitado mar de nuestra política tormentosa. El abuso llegó al exceso, al ridículo. Recordemos un partido municipal que se llamó "La Cotorra".

Tales eran, a grandes rasgos, los antecedentes indispensables para comprender la necesidad de la reforma legislativa que significa el "Código Crowder", la índole de los problemas que había de afrontar, la gravedad de la situación para la perdurabilidad de nuestra República, y la gran expectación que produjo en Cuba el General Crowder, en 1919, al llegar de los Estados Unidos en un aeroplano militar, como se dijo entonces, con doble significado, "bajado del cielo".

